**SCI-457-2017**

**Comunicación de acuerdo**

|  |  |
| --- | --- |
| **Para:** | Dr. Julio Calvo Alvarado, Rector  Ing. Luis Paulino Méndez, Vicerrector de Docencia  Dra. Claudia Madrizova, Vicerrectora VIESA  Dr. Humberto Villalta, Vicerrector de Administración  Dra. Paola Vega, Vicerrectora de Investigación y Extensión  Dr. Edgardo Vargas, Director Sede Regional San Carlos  Arq. Marlene Ilama, Directora Centro Académico de San José  Dr. Roberto Pereira, Director Centro Académico de Alajuela  Máster Roxana Jiménez, Directora Centro Académico de Limón  MAU. Tatiana Fernández, Directora Oficina de Planificación Institucional  Comunidad Institucional |
| **De:** | Licda. Bertalía Sánchez Salas, Directora Ejecutiva  Secretaría del Consejo Institucional  Instituto Tecnológico de Costa Rica |
| **Fecha:** | **03 de agosto de 2017** |
| **Asunto:** | **Sesión Ordinaria No. 3032, Artículo 7, del 03 de agosto de 2017. Procedimiento para la atención y emisión de criterio sobre las consultas de los Proyectos de Ley enviados por la Asamblea Legislativa al Instituto Tecnológico de Costa Rica** |

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

**RESULTANDO QUE:**

1. El Artículo 88 de la Constitución Política, establece:

*“Artículo 88*

*Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas”.*

1. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en el Artículo 18, inciso i, establece como función del Consejo Institucional:

*Evacuar las consultas a que se refiere el Artículo 88 de la Constitución Política de la República”.*

1. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en el Artículo 18, inciso o, dispone como función del Consejo Institucional:

*o. Crear las comisiones y comités que estime necesarios y nombrará sus representantes ante los que corresponda*

1. El Reglamento del Consejo Institucional, en el Artículo 10, indica lo siguiente:

“*Artículo 10*

*El Consejo Institucional podrá recibir asuntos de su competencia conforme lo confiere la Constitución Política de la República, las Leyes de la República, la Ley Orgánica del ITCR, el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica y otros reglamentos internos, a través de la Secretaría del Consejo Institucional, la Presidencia del Consejo Institucional o los miembros del Consejo Institucional”.*

1. En Sesión Ordinaria No. 2941, Artículo 7, del 8 de octubre de 2015, el Consejo Institucional acordó enviar “Comunicado a la Comunidad Institucional sobre la elaboración de criterios sobre Proyectos de Ley, solicitados por el Consejo Institucional a las escuelas y departamentos, en atención a consultas formuladas por la Asamblea Legislativa”.

**CONSIDERANDO QUE:**

1. En Sesión Ordinaria del Consejo Institucional No. 3030, del 19 de julio de 2017, se discute ampliamente la forma en que se presenta la propuesta en relación a los Proyectos de Ley enviados por la Asamblea Legislativa; así como los criterios que emiten las instancias consultadas.

Es por esta razón que se dispone la elaboración de un protocolo para enviar a la comunidad institucional, con el fin de que dichos criterios sean remitidos en el mismo.

1. En reunión de la Comisión de Estatuto Orgánico No. 265-2017, del 27 de julio de 2017, la señora Ing. Miriam Brenes Cerdas, presenta una propuesta del protocolo, el que es discutido por los miembros de la Comisión. Una vez evacuadas las dudas e incorporadas las observaciones y modificaciones, se dispone elevar una propuesta al pleno del Consejo Institucional.
2. El protocolo que se deriva de aprobar la propuesta presentada por la Comisión de Estatuto Orgánico, permite atender de manera adecuada y oportuna las consultas que haga la Asamblea Legislativa de proyectos de ley en el marco del Artículo 88 de la Constitución Política.

**SE ACUERDA:**

1. Conformar una Comisión, denominada: “Comisión asesora para dictaminar proyectos de ley”, conformada de la siguiente manera:
2. El Director(a) de la Oficina de Asesoría Legal o su representante, quien la coordinará.
3. Un integrante de la Comisión de Autonomía Universitaria de la Asamblea Institucional Representativa (AIR) designada por ésta.
4. Una persona funcionaria de la Institución de profesión abogado designado por el Consejo institucional por un plazo de tres años.

La función exclusiva de esta Comisión será dictaminar, por petición del Consejo Institucional, si un proyecto de ley contiene elementos que amenacen o comprometan la autonomía universitaria que le confiere el Artículo 84 de la Constitución Política al Instituto. En caso de dictamen afirmativo indicará los elementos concretos.

1. Aprobar el siguiente procedimiento para la atención y la emisión de criterio ante las consultas de los Proyectos de Ley enviados por la Asamblea Legislativa al Instituto Tecnológico de Costa Rica en el marco del Artículo 88 de la Constitución Política:

**PROCEDIMIENTO PARA ATENCIÓN Y EMISIÓN DE CRITERIO ANTE CONSULTA DE PROYECTOS DE LEY ENVIADOS POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.**

**Objetivo**

Establecer la metodología de atención y emisión de criterio a las consultas de los Proyectos de Ley, sometidos a conocimiento del Consejo Institucional por la Asamblea Legislativa.

**Políticas y/o normativa**

**Normativa**

* Artículo 88, Constitución Política

*Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas”.*

* Artículo 18, Estatuto Orgánico:

*Son funciones del Consejo Institucional:*

* + 1. *Evacuar las consultas a que se refiere el Artículo 88 de la Constitución Política de la República”.*
* Artículo 10, Reglamento de Consejo Institucional:

*El Consejo Institucional podrá recibir asuntos de su competencia conforme lo confiere la Constitución Política de la República, las Leyes de la República, la Ley Orgánica del ITCR, el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica y otros reglamentos internos, a través de la Secretaría del Consejo Institucional, la Presidencia del Consejo Institucional o los miembros del Consejo Institucional.*

**Instancias o Personas involucradas:**

* Secretaría del Consejo Institucional
* Dirección Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional
* Presidencia del Consejo Institucional
* Integrantes Consejo Institucional
* Comunidad Institucional
* Comisión asesora para dictaminar proyectos de ley

**Formatos:**

1. Formato para que la “Comisión asesora para dictaminar Proyectos de Ley” presente su dictamen:

* Consideraciones generales del proyecto
* Dictamen sobre si contiene elementos que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto
* En caso necesario, señalamiento de los elementos concretos del proyecto que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto
* Recomendaciones si las estiman necesarias

1. Formato para que las personas integrantes de la comunidad institucional presenten sus observaciones:

* Consideraciones generales del proyecto
* Observaciones concretas al proyecto
* Recomendaciones

**Protocolo**

**Secuencia de pasos y responsables**

| **Número** | **Descripción** | **Responsable** |
| --- | --- | --- |
| 01 | La Secretaría del Consejo Institucional recibe el documento de consulta enviado por la Asamblea Legislativa. | Persona designada por la Dirección Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional |
| 02 | Se registra el documento recibido y se incorpora en la correspondencia que será presentada al pleno del Consejo Institucional | Dirección Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional o quien ésta designe |
| 03 | Se traslada el documento a la “Comisión de atención y emisión de criterio a las consultas de los Proyectos de Ley enviados por la Asamblea Legislativa” para que emita dictamen en el plazo de 20 días hábiles. Vencido el plazo se les recordará la obligación pendiente y se le otorgará un plazo improrrogable de ocho días hábiles. | Dirección Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional o quien ésta designe |
| 04 | El Consejo Institucional determina si consulta a alguna instancia o persona de la comunidad institucional en particular, brindando en caso afirmativo un plazo de 20 días hábiles para recibir el dictamen correspondiente. Vencido el plazo se les recordará la obligación pendiente y se le otorgará un plazo improrrogable de ocho días hábiles | Consejo Institucional |
| 05 | El documento es comunicado a la comunidad institucional mediante la cuenta oficial de correo electrónico para consulta pública por el plazo de 30 días hábiles, indicando que las observaciones deberán ser presentadas en el formato oficial que se adjunta al comunicado. Vencido el plazo no se recibirán observaciones. | Dirección Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional |
| 06 | Recibido el dictamen de la Comisión y vencido el plazo dado a la comunidad de las instancias o personas específicamente consultadas, se confecciona la propuesta que conocerá el Consejo Institucional. El Consejo se pronunciará exclusivamente sobre si el proyecto afecta o no la autonomía universitaria. Además, en punto aparte, y cuando las haya, el acuerdo indicará que se adjuntan observaciones recibidas de la comunidad institucional para que sean consideradas como insumos en el trámite del proyecto de ley. | Dirección Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional |
| 07 | Se incorpora el tema en la agenda del Consejo Institucional | Presidente del Consejo Institucional con la colaboración de la Dirección Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional |
| 08 | Se conoce la propuesta en el pleno del Consejo Institucional y se adopta el acuerdo correspondiente. | Consejo Institucional |
| 09 | Se comunica a la comisión correspondiente de la Asamblea Legislativa el acuerdo adoptado y los anexos correspondientes. | Dirección Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional |

1. Comunicar.  **ACUERDO FIRME.**

**Palabras clave: Procedimiento – consulta - Proyectos de Ley – Asamblea Legislativa**

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  | | | | | | |  |  |  |
|  |  |  |  |  | |
| **ci. Secretaría del Consejo Institucional**  **Auditoría Interna (Notificado a la Secretaria vía correo electrónico)**  **Asesoría Legal**  **Comunicación y Mercadeo (PUBLICAR)**  **Centro de Archivo y Comunicaciones**  **FEITEC** |  |  |  | |